

26 Mayo

NUM. 154.

SORIA.—LUNES 30 DE ABRIL DE 1866.

(Precio un real.)

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 26 de Mayo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Burgo de Osma, por radicar las fincas en pueblos de estos dos partidos.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Partido de Almazán.—Rústicas.*

*Menor cuantía.*

#### PROPIOS.

*Ayuntamiento de Torre Blacos.*

#### SEGUNDA SUBASTA.

Número 863 del inventario.—Un monte enebroal, titulado Valdepozos, sito en el pueblo de Torre Blacos, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad, y su repoblado consistente en enebros de todas edades subordinados de sabino: su cabida es de 198 fanegas de marco Real, equivalentes á 127 hectáreas y 51 áreas. Linda por Norte con el alto de la Cabezuela y camino de Cantalucia, por el Este alto de la Mazorra, al Sur el camino de la dehesa y al Oeste con camino de las carretas y la dehesa de Abion, comunera de este pueblo y el de Blacos. El comprador no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas, debiendo respetar las servidumbres que tenga el predio.

Este monte fué anunciado en venta para el dia 26 de Marzo último, bajo el tipo de 1.985 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 1.786 escudos y 500 milésimas, igual á 17.865 rs.

*Ayuntamiento de Aldehuela de Calatañazor.*

#### SEGUNDA SUBASTA.

Número 867 del inventario.—Un monte titulado la Dehesilla, sito en el pueblo de Aldehuela de Calatañazor y perteneciente á sus Propios, los de Nódalo y la Mallona, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad, y su repoblado le constituye el enebro de primera edad en mediana espesura: su cabida es de 40 fanegas de marco Real, equivalentes á 25 hectáreas y 76 áreas. Linda por Norte con labores de la Aldehuela, aguas vertientes á este pueblo, al Este y Sur monte de dicho pueblo y al Oeste labores del mismo y aguas vertientes. El comprador respetará toda servidumbre, sendas y caminos usuales con el ancho legal.

Este monte fué anunciado en venta para el 26 de Marzo último, bajo el tipo de 250 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca ahora por el de la capitalizacion, importante 225 escudos, igual á 2.250 rs.

Número 870 del inventario.—Un monte enebroal, titulado Barrecomés, sito en el pueblo de la Aldehuela de Calatañazor, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad, distante 100 metros de la poblacion á la region Oeste, poblado de enebro en mediana espesura. Linda por los cuatro puntos cardinales con labores del mismo pueblo: su cabida es de 30 fanegas de marco Real, equivalentes á 19 hectáreas y 33 áreas. El comprador no tendrá derecho sobre las fincas urbanas enclavadas dentro del mismo; tambien respetará los pasos y caminos conocidos.

Este monte fué anunciado en venta para el 26 de Marzo último, bajo el tipo de 300 escudos á que ascendía su tasacion; y como

no hubo postor, se saca ahora por el de la capitalizacion, importante 270 escudos, igual à 2.700 rs.

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

#### *Ayuntamiento de Fuentecantales.*

##### SEGUNDA SUBASTA.

Número 801 del inventario.—Un monte, conocido con los nombres de Cabeza de los Hilos, Mediano, Cerrosalega y Valondo, sito en el pueblo de Fuentecantales, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro de regulares dimensiones y mal poblado, sobre un terreno sumamente accidentado, pedregoso y no susceptible de roturacion por su poca capa vegetal, y de ínfima calidad. Su cabida es de 436 fanegas de marco Real, equivalentes à 280 hectáreas y 78 áreas. Linda al Saliente con la mojonera de Cantalúcia, Mediodía la de Aylagas y la dehesa de Fuentecantales, Poniente mojonera de Aylagas, y Norte labores y camino de Santo-Moreno. El comprador respetará las propiedades particulares que se encuentran dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en venta para el dia 7 del actual, bajo el tipo de 1.000 escudos à que ascendía la tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 450 escudos, igual à 4.500 rs.

Número 802 del inventario.—Otro monte enebreal, titulado con los nombres de Cabeza Matalbin, Colmenilla y Portillejos, sito en el mismo pueblo de Fuentecantales y de igual procedencia, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es medianamente accidentado y el arbolado de todas dimensiones y edades, poblado regularmente, tiene muy poca capa vegetal y su fondo pedregoso, y dista unos 100 metros de la poblacion. Su cabida es de 197 fanegas de marco Real, equivalentes à 126 hectáreas y 87 áreas. Linda al Saliente con la mojonera de Cantalúcia, Mediodía camino de Santo-Moreno y labores, Poniente con labores y término de Aylagas y Norte mojonera de Cantalúcia. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; debiendo respetar las servidumbres que este tenga.

Este monte fué anunciado en venta para el dia 7 del actual, bajo el tipo de 500 escudos à que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el

de la capitalizacion, importante 225 escudos, ó sean 2.250 rs.

#### *Ayuntamiento de Aylagas.*

##### SEGUNDA SUBASTA.

Número 803 del inventario.—Un monte enebreal, conocido con los nombres Mediano, Bailovera, Vallejo-Puentecillas y otros, sito en término de Aylagas y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su composicion es cretáceo-calcáreo regularmente accidentado, no susceptible de roturacion, y los enebros son de todas dimensiones; tiene un mediano poblado, à excepcion de una gran parte en direccion al Nor-Oeste que se halla sin árboles ó baldía. Su cabida es de 432 fanegas de marco Real, de ínfima calidad, equivalentes à 278 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas. Linda al Saliente con la mojonera de Fuentecantales, Mediodía el monte robledal del pueblo, Poniente la mojonera de Valdeavellano y Norte varias labores. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero si le tendrá al arbolado que en ellas existe; tambien respetará todas las servidumbres que aquel tenga.

Este monte fué anunciado en venta para el dia 7 del actual, bajo el tipo de 800 escudos à que ascendía la tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 450 escudos, ó sean 4.500 rs.

Número 804 del inventario.—Otro monte enebreal, sito en el mismo pueblo de Aylagas y de la indicada procedencia, titulado Cabeza Pozuel, Redondo y otros; su planta es el enebro de todas dimensiones y edades sobre un suelo accidentado, de composicion cretáceo-calcáreo y no susceptible de roturacion y falta de capa vegetal. Su cabida es de 497 fanegas de marco Real, equivalentes à 318 hectáreas, 6 áreas y 80 centiáreas. Linda al Saliente con labores y los términos de Fuentecantales y Cantalúcia, Norte las del término de Herrera y el rio Poniente el rio y término de Ucerro y Mediodía varias labores. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion, pero si le tendrá al arbolado que en ellas existe; tambien respetará toda servidumbre que se le conozca.

Esta finca fué anunciada en venta para el dia 7 del actual, bajo el tipo de 4.200 es-

condos à que ascendía la tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 450 escudos, igual à 4.500 rs.

#### *Ayuntamiento de Cantalúcia.*

##### SEGUNDA SUBASTA.

Número 805 del inventario. = Un monte, denominado Alto-Lomo, sito en término del pueblo de Cantalúcia, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario; distante unos 400 metros de la poblacion en direccion al Norte, poblado regularmente de enebros de todas dimensiones, sobre un suelo accidentado y pedregoso, no susceptible de roturacion, pues la parte que puede serlo, se halla ocupada por labores de propiedad particular y se encuentran distribuidas en gran parte de la superficie del prédio; su cabida es de 98 fanegas de marco Real, equivalentes à 63 hectàreas, 11 áreas y 20 centiàreas. Linda al Saliente con la mojonera de Cubilla, Mediodía, Poniente y Norte diferentes labores. La compra de esta finca no concede derecho alguno sobre las propiedades particulares de cualesquiera clase que sean, enclavadas dentro de la misma, puesto que no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; tambien respetará el comprador todas las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en venta para el dia 7 del actual, bajo el tipo de 150 escudos à que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 135 escudos, igual à 1.350 rs.

Número 806 del inventario. = Un monte enebreal, denominado con los nombres Valdelacasa, Recreco, S. Mateo, Valdecalera y otros, sito en el indicado pueblo de Cantalúcia y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro bajo y medianamente poblado; su suelo accidentado con poca capa vegetal, pedregoso y no susceptible de roturacion, gozando de todas exposiciones. Su deslinde principia en el mojon de Herrera y Cantalúcia, caminando en direccion próximamente Este y en línea quebrada; se fueron poniendo de 100 en 100 metros mojones nuevos hasta llegar al rio, donde se hizo el sétimo à los 45 metros, quedando en todo este tránsito al Mediodía; dicha mojonera lo separa de un terreno y masa forestal de igual carácter y condiciones en un todo que el prédio que se

deslinda. Camina la línea rio arriba en direccion mas ó menos inclinada al Norte, hasta llegar al mojon de Cantalúcia y Talvélla, en Valdecalera, quedando por consiguiente al Saliente el rio Caz, el camino y otras veces las labores del molino, las del batàn y otras: su cabida es de 498 fanegas de marco Real, equivalentes à 320 hectàreas, 71 áreas y 20 centiàreas. El comprador no tendrá derecho alguno sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del prédio, puesto que no se han comprendido ni en la medida ni tasacion, así como el uso y paso público para las entradas y salidas de las mismas.

Este monte fué anunciado en venta para el dia 7 del actual, bajo el tipo de 1.300 escudos à que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 675 escudos, igual à 6.750 rs.

#### *Ayuntamiento de Cuvillos.*

##### SEGUNDA SUBASTA.

Número 807 del inventario. = Un monte enebreal, sito en término del pueblo de Cuvillos, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta el enebro alto, regularmente poblado; su suelo calcáreo-arcilloso, de poca capa vegetal y no susceptible de roturacion en su mayor parte. Linda al Poniente con el camino que vá à Cuvilla desde las labores de la Serna hasta las de la pedriza; sigue dejando al Mediodía las labores de dicha Pedriza, las de la Orma, las del Salegal del Cerro y los cercados de la majada de la Losa hasta la boca del arroyo de la Jubcada, subiendo por él por la mojonera de Cuvilla que queda al Saliente, y continúa hasta las labores de la Serna, quedando todo al Norte. Su cabida es de 238 fanegas de marco Real, equivalentes à 153 hectàreas y 47 áreas. El comprador respetará las propiedades particulares de cualesquiera clase que sean, enclavadas dentro de la finca, como igualmente las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en venta para el dia 7 del actual, bajo el tipo de 600 escudos à que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 450 escudos, igual à 4.500 rs.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de à 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 ce plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabi las señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe

del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de ericcion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la finza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 29 de Abril de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Maria Beladiez.